



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00251-00

Demandante: HACEMOS ASEO S.A. E.S.P.

Demandado: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SUCRE Y OTRO

Medio de Control: EJECUTIVO

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y avizorada la solicitud de retiro de la demanda, por parte del apoderado de la parte demandante¹, advierte esta agencia judicial que, de conformidad con el Art. 174 del C.P.A.C.A., se procederá a aceptar la misma como quiera que en el presente asunto se dan los supuestos de la norma en comento, esto es no se ha notificado a la parte demandada, ni al Ministerio Público y no se han practicado medidas cautelares.

Por lo expuesto, **se RESUELVE:**

1º.- Acéptese la solicitud de retiro de la demanda elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º.- Por Secretaria tómense las medidas correspondientes y a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folio 84.